

Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Convenio o acuerdo: COMERCIO GENERAL

Expediente: 34/01/0048/2016

Fecha: 01/08/2016

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Código: 34000875012004

Visto el texto del acta de 6 de julio de 2016, para concretar las tardes que deberán librar durante las fiestas de San Antolín, del Convenio Colectivo de Trabajo de **COMERCIO EN GENERAL para Palencia y provincia**, (Código del Convenio Colectivo 34000875012004), que fue suscrita por la Comisión Paritaria de dicho convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Orden de 21-11-96 por la que se desarrolla la estructura orgánica de la Oficina Territorial de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia,

A C U E R D A

- 1.- Ordenar** la inscripción de la citada Acta en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.
- 2.- Disponer** su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Palencia, 1 de agosto de 2016.- El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO GENERAL DE PALENCIA

ASISTENTES:

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:

D. José Luis García Antolín (UGT).
D. Teodoro Antolín Gutiérrez (CC.OO.).

REPRESENTANTES DE LOS EMPRESARIOS:

D^a Nieves Martín.
D^a Elisa Cavia.

En la sede de la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales, el día 6 de julio de 2016, se personan los arriba reseñados al objeto de concretar las tardes que deberán librar durante las fiestas de San Antolín.

- 1.- El artículo 12.2 del Convenio determina que durante la semana de Ferias y Fiestas Patronales, los trabajadores afectados por este Convenio en los subsectores de Droguerías y Comercio Textil, no trabajarán por la tarde. El resto de los trabajadores afectados por este convenio vacarán tres tardes.
- 2.- El artículo 11 del Convenio regula para las empresas de comercio que estén ubicadas y realicen su actividad en Centros Comerciales determina que la compensación por el trabajo en sábados por la tarde fuera del período comprendido desde el 1 de octubre al 31 de mayo será en descansos, generando un descanso de hora y media por cada hora trabajada.

- 3.- Que se considera como semana de ferias de San Antolín para 2016 los días 26 de agosto al 3 de septiembre.
- 4.- Fijar las tardes de los días 30 y 31 de agosto y 1 de septiembre, como tardes a vacar por los trabajadores afectados por los subsectores de Comercio del Mueble, Piel, Alimentación, Almacenes de Pescado y Comercio General y las tardes del 29 de agosto al 2 de septiembre para los subsectores de Comercio Textil y Droguerías y Perfumerías.
- 5.- Este acuerdo se dará traslado a la autoridad laboral para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Y como prueba de conformidad con el contenido del presente documento, firman en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por quintuplicado ejemplar y a un solo efecto.

2441